

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). Informo a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante allegó copia del certificado del vehículo de placas DPQ63D donde consta la medida de embargo que fue decretada por este Juzgado. Queda pendiente ordenar la inmovilización del rodante para su posterior secuestro.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría caldas, Tres (3) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-138  
Auto 1207

Allegado al proceso copia del certificado de tradición del vehículo de placas DPQ63D donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, se ordena librar oficio a la Sijín –Automotores- de la ciudad de Manizales, a fin de lograr su inmovilización para que, una vez puesto a nuestra disposición, se lleve a cabo diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527095ac2b82bcd6784adeeeed0f90cee9df603ec05a47c3ea29af4264aae7d5**

Documento generado en 03/08/2022 05:08:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**